



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós de enero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM  




Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de enero de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio CJ/007/2026, signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto el veintiuno de enero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un lado, a través del cual remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/003/2026 en tres fojas útiles, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el siguiente texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/POS/013/2025-P*", "*Folio AOEPS/003/2026*", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word y los resguardos correspondientes; por último, copia simple de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Medios probatorios.** Realizadas todas y cada una de las diligencias dentro del presente procedimiento, con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

**A. La parte denunciante** ofreció los siguientes medios de prueba:

- 1. Documentales digitales**, consistentes en las ligas electrónicas aportadas.
- 2. Fotográficas y técnicas**, consistentes en las fotografías anexas a la denuncia y los registros de geolocalización.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante, Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante, Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P.

3. **Documentales administrativas**, consistentes en el organigrama visible en el enlace electrónico señalado.
  4. **Presuncional legal y humana**, consistente en las deducciones lógicas, naturales y razonables de los hechos.
  5. **Instrumental de actuaciones**, consiste en todas las actuaciones que obren en el presente procedimiento.
  6. Oficialía Electoral, en la que se certifiquen los hechos denunciados.
  7. Requerimiento al Ayuntamiento de [INFORMACIÓN ELIMINADA] para que remita diversa información.
  8. Requerimiento a la [INFORMACIÓN ELIMINADA] para que remita diversa información.
  9. Requerimiento a [INFORMACIÓN ELIMINADA] para que remita diversa información.
  10. Requerimiento al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro para que remita diversa información.
  11. Requerimiento a las empresas dueñas de los espectaculares para que remita diversa información.
  12. Requerimiento a la autoridad competente del Municipio de [INFORMACIÓN ELIMINADA] [INFORMACIÓN ELIMINADA] /o Gobierno del Estado para que remita diversa información.
  13. Oficialía Electoral, en la que se certifique la actividad de la red social del denunciado y de la [INFORMACIÓN ELIMINADA].
  14. Oficialía Electoral, en la que se certifiquen páginas relacionadas, vínculos secundarios, banners y contenido asociado al denunciado en [INFORMACIÓN ELIMINADA] [INFORMACIÓN ELIMINADA] y cualquier otro contenido digital que, de forma directa o indirecta, contribuya al posicionamiento del servidor público.
- B. [INFORMACIÓN ELIMINADA] como denunciado, señaló los siguientes medios de prueba:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P.

1. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en los razonamientos lógico jurídicos que favorezcan al denunciado.
2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente que favorezcan al denunciado.
- C. INFORMACIÓN ELIMINADA como denunciado, proporcionó una liga electrónica en su escrito de denuncia.

**D. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:**

1. Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025.
2. Oficio SF/SPFI/DI/2025/20878-D, signado por la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inscripción Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Oficio SF/DF/6538/2025, signado por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
4. INFORMACIÓN ELIMINADA
5. Oficio IRC/DJ/DC/12670/2025, signado por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

**Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la **parte denunciante**, se señala:

1. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **1, 3 y 6<sup>6</sup>**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.

---

<sup>6</sup> Señaladas en el escrito de denuncia con los números 6.1 y 6.2 del apartado PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P.

2. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numeral **2**, al ser impresiones que forman parte del escrito de denuncia; se admiten como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos **40, fracción VI, y 48, segundo párrafo** de la Ley de Medios.
3. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **4 y 5**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.
4. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **7, 8, 10 y 12**, al no haber justificado su imposibilidad para allegarlos por su cuenta, o bien, al no haber expuesto el escrito mediante el cual haya comparecido ante la autoridad correspondiente a solicitarlos, máxime que la prueba de informe no es admisible en materia electoral; no se admiten, en términos de los artículos **40** de la Ley de Medios y **229, fracción V** de la Ley Electoral.
5. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **9 y 11**, toda vez que la prueba de informe no es admisible en materia electoral, no se admiten en términos del artículo **40** de la Ley de Medios; no obstante, se hace constar que en la contestación a la denuncia de **INFORMACIÓN ELIMINADA** obra la información atinente a la publicación y difusión de los hechos materia del presente procedimiento, por lo que no le depara perjuicio.
6. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **13 y 14**, toda vez que se tuvo por no interpuesta su petición de certificación mediante Oficialía Electoral, únicamente en lo que respecta a las solicitudes realizadas en los puntos 6.9 y 6.10 del apartado PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN del escrito de denuncia, derivado de que mediante acuerdo emitido el quince de diciembre de dos mil veinticinco se certificó que la parte denunciante fue omisa en atender a la prevención realizada mediante acuerdo emitido en cinco de diciembre de dos mil veinticinco; no se admiten, en términos del artículo **227, fracción II, inciso b)** de la Ley Electoral.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por **INFORMACIÓN ELIMINADA** señaladas en el apartado **B**, numerales **1 y 2**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P.

INFORMACIÓN ELIMINADA

En cuanto a la prueba aportada por [REDACTED] señalada en el apartado **C**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/003/2026; se admite como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el **Instituto**, se señala:

1. Se hace constar que el medio de prueba señalado en el apartado **D**, numeral **1**, ya fue admitido como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios, lo que se asienta para los efectos conducentes.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **D**, numerales **2, 3, 4 y 5**; al ser documentos emitidos por diversas autoridades en ejercicio de sus competencias; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I; y 44, fracción III** de la Ley de Medios.


**TERCERO. Cierre de Instrucción.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**CUARTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese personalmente a AD Comunicaciones S. de RL. de C.V. y por estrados a la ciudadanía, así como a la parte denunciante y a la persona física denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/ESHM

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS 5



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintidós de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el veintidós de enero de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

[...]

**VISTO** el oficio CJ/007/2026, signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto el veintiuno de enero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un lado, a través del cual remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/003/2026 en tres fojas útiles, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el siguiente texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/013/2025-P", "Folio AOEPS/003/2026", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word y los resguardos correspondientes; por último, copia simple de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Medios probatorios.** Realizadas todas y cada una de las diligencias dentro del presente procedimiento, con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante, Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

La **parte denunciante** ofreció los siguientes medios de prueba:

1. **Documentales digitales**, consistentes en las ligas electrónicas aportadas.
2. **Fotográficas y técnicas**, consistentes en las fotografías anexas a la denuncia y los registros de geolocalización.
3. **Documentales administrativas**, consistentes en el organigrama visible en el enlace electrónico señalado.
4. **Presuncional legal y humana**, consistente en las deducciones lógicas, naturales y razonables de los hechos.
5. **Instrumental de actuaciones**, consiste en todas las actuaciones que obren en el presente procedimiento.
6. **Oficialía Electoral**, en la que se certifiquen los hechos denunciados.
7. Requerimiento al Ayuntamiento de **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
8. Requerimiento a la **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
9. Requerimiento a **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
10. Requerimiento al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro para que remita diversa información.
11. Requerimiento a las empresas dueñas de los espectaculares para que remita diversa información.
12. Requerimiento a la autoridad competente del Municipio de **INFORMACIÓN ELIMINADA** y/o Gobierno del Estado para que remita diversa información.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

13) *Oficialía Electoral, en la que se certifique la actividad de la red social del denunciado y de la* **INFORMACIÓN ELIMINADA**

14. *Oficialía Electoral, en la que se certifiquen páginas relacionadas, vínculos secundarios, banners y contenido asociado al denunciado en* **INFORMACIÓN ELIMINADA** *cualquier otro contenido digital que, de forma directa o indirecta, contribuya al posicionamiento del servidor público.*

B. **INFORMACIÓN ELIMINADA** *como denunciado, señaló los siguientes medios de prueba:*

1. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** *Consistente en los razonamientos lógico jurídicos que favorezcan al denunciado.*

2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** *Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente que favorezcan al denunciado.*

C. **INFORMACIÓN ELIMINADA** *como denunciado, proporcionó una liga electrónica en su escrito de denuncia.*

**D. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:**

1. *Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025.*

2. *Oficio SF/SPFI/DI/2025/20878-D, signado por la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inscripción Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

3. *Oficio SF/DF/6538/2025, signado por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.*

**INFORMACIÓN ELIMINADA**

5. *Oficio IRC/DJ/DC/12670/2025, signado por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.*

**Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

*En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte denunciante, se señala:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

- Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **1, 3 y 6<sup>5</sup>**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numeral **2**, al ser impresiones que forman parte del escrito de denuncia; se admiten como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos **40, fracción VI, y 48, segundo párrafo** de la Ley de Medios.
  3. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **4 y 5**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.
  4. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **7, 8, 10 y 12**, al no haber justificado su imposibilidad para allegarlos por su cuenta, o bien, al no haber expuesto el escrito mediante el cual haya comparecido ante la autoridad correspondiente a solicitarlos, máxime que la prueba de informe no es admisible en materia electoral; no se admiten, en términos de los artículos **40** de la Ley de Medios y **229, fracción V** de la Ley Electoral.
  5. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **9 y 11**, toda vez que la prueba de informe no es admisible en materia electoral, no se admiten en términos del artículo **40** de la Ley de Medios; no obstante, se hace constar que en la contestación a la denuncia **INFORMACIÓN ELIMINADA** obra la información atinente a la publicación y difusión de los hechos materia del presente procedimiento, por lo que no le depara perjuicio.
  6. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **13 y 14**, toda vez que se tuvo por no interpuesta su petición de certificación mediante Oficialía Electoral, únicamente en lo que respecta a las solicitudes realizadas en los puntos 6.9 y 6.10 del apartado **PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN** del escrito de denuncia, derivado de que mediante acuerdo emitido el quince de diciembre de dos mil veinticinco se certificó que la parte denunciante fue omisa en atender a la prevención realizada mediante acuerdo emitido en cinco de diciembre de dos mil veinticinco; no se admiten, en términos del artículo **227, fracción II, inciso b)** de la Ley Electoral.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por **INFORMACIÓN ELIMINADA** señaladas en el apartado **B**, numerales **1 y 2**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.

<sup>5</sup> Señaladas en el escrito de denuncia con los números 6.1 y 6.2 del apartado PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

En cuanto a la prueba aportada por INFORMACIÓN ELIMINADA señalada en el apartado **C**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/003/2026; se admite como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el **Instituto**, se señala:

1. Se hace constar que el medio de prueba señalado en el apartado **D**, numeral **1**, ya fue admitido como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios, lo que se asienta para los efectos conducentes.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **D**, numerales **2, 3, 4 y 5**; al ser documentos emitidos por diversas autoridades en ejercicio de sus competencias; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I; y 44, fracción III** de la Ley de Medios.

**TERCERO. Cierre de Instrucción.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**CUARTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese [...]**

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/ESHM

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintidós de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



NSC/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el veintidós de enero de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

[...]

**VISTO** el oficio CJ/007/2026, signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto el veintiuno de enero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un lado, a través del cual remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/003/2026 en tres fojas útiles, así como anexos consistentes en un disco compacto rotulado con el siguiente texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/013/2025-P", "Folio AOEPS/003/2026", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word y los resguardos correspondientes; por último, copia simple de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Medios probatorios.** Realizadas todas y cada una de las diligencias dentro del presente procedimiento, con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante, Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

A. *La parte denunciante* ofreció los siguientes medios de prueba:

1. **Documentales digitales**, consistentes en las ligas electrónicas aportadas.
2. **Fotográficas y técnicas**, consistentes en las fotografías anexas a la denuncia y los registros de geolocalización.
3. **Documentales administrativas**, consistentes en el organigrama visible en el enlace electrónico señalado.
4. **Presuncional legal y humana**, consistente en las deducciones lógicas, naturales y razonables de los hechos.
5. **Instrumental de actuaciones**, consiste en todas las actuaciones que obren en el presente procedimiento.
6. **Oficialía Electoral**, en la que se certifiquen los hechos denunciados.
7. Requerimiento al Ayuntamiento de **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
8. Requerimiento a la **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
9. Requerimiento a **INFORMACIÓN ELIMINADA** para que remita diversa información.
10. Requerimiento al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro para que remita diversa información.
11. Requerimiento a las empresas dueñas de los espectaculares para que remita diversa información.
12. Requerimiento a la autoridad competente del Municipio de **INFORMACIÓN ELIMINADA** Gobierno del Estado para que remita diversa información.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

13. *Oficialía Electoral, en la que se certifique la actividad de la red social del denunciado y de la* **INFORMACIÓN ELIMINADA**

14. *Oficialía Electoral, en la que se certifiquen páginas relacionadas, vínculos secundarios, banners y contenido asociado al denunciado en* **INFORMACIÓN ELIMINADA** *y cualquier otro contenido digital que, de forma directa o indirecta, contribuya al posicionamiento del servidor público.*

**B.** **INFORMACIÓN ELIMINADA** *como denunciado, señaló los siguientes medios de prueba:*

1. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** *Consistente en los razonamientos lógico jurídicos que favorezcan al denunciado.*

2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** *Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente que favorezcan al denunciado.*

**C.** **INFORMACIÓN ELIMINADA** *como denunciado, proporcionó una liga electrónica en su escrito de denuncia.*

**D. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:**

1. *Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025.*

2. *Oficio SF/SPFI/DI/2025/20878-D, signado por la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inscripción Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

3. *Oficio SF/DF/6538/2025, signado por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.*

**INFORMACIÓN ELIMINADA**

5. *Oficio IRC/DJ/DC/12670/2025, signado por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.*

**Admisión o desechamiento de los medios probatorios.**

*En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte denunciante, se señala:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

- Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **1, 3 y 6<sup>5</sup>**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/086/2025; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numeral **2**, al ser impresiones que forman parte del escrito de denuncia; se admiten como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos **40, fracción VI, y 48, segundo párrafo** de la Ley de Medios.
  3. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **4 y 5**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.
  4. Los medios probatorios señalados en el apartado **A**, numerales **7, 8, 10 y 12**, al no haber justificado su imposibilidad para allegarlos por su cuenta, o bien, al no haber expuesto el escrito mediante el cual haya comparecido ante la autoridad correspondiente a solicitarlos, máxime que la prueba de informe no es admisible en materia electoral; no se admiten, en términos de los artículos **40** de la Ley de Medios y **229, fracción V** de la Ley Electoral.
  5. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **9 y 11**, toda vez que la prueba de informe no es admisible en materia electoral, no se admiten en términos del artículo **40** de la Ley de Medios; no obstante, se hace constar que en la contestación a la denuncia **INFORMACIÓN ELIMINADA** obra la información atinente a la publicación y difusión de los hechos materia del presente procedimiento, por lo que no le depara perjuicio.
  6. Las probanzas señaladas en el apartado **A**, numerales **13 y 14**, toda vez que se tuvo por no interpuesta su petición de certificación mediante Oficialía Electoral, únicamente en lo que respecta a las solicitudes realizadas en los puntos 6.9 y 6.10 del apartado **PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN** del escrito de denuncia, derivado de que mediante acuerdo emitido el quince de diciembre de dos mil veinticinco se certificó que la parte denunciante fue omisa en atender a la prevención realizada mediante acuerdo emitido en cinco de diciembre de dos mil veinticinco; no se admiten, en términos del artículo **227, fracción II, inciso b)** de la Ley Electoral.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por **José Antonio Pérez Cabrera**, señaladas en el apartado **B**, numerales **1 y 2**; se admiten como presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos **40, fracciones V y VI, y 48** de la Ley de Medios.

<sup>5</sup> Señaladas en el escrito de denuncia con los números 6.1 y 6.2 del apartado PRUEBAS QUE SE SOLICITA SE RECABEN.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/013/2025-P

En cuanto a la prueba aportada por **INFORMACIÓN ELIMINADA** señalada en el apartado **C**, al ser hechos certificados mediante el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/003/2026; se admite como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el **Instituto**, se señala:

1. Se hace constar que el medio de prueba señalado en el apartado **D**, numeral **1**, ya fue admitido como documental pública, en términos de los artículos **40, fracción I, y 44, fracción II** de la Ley de Medios, lo que se asienta para los efectos conducentes.
2. Las probanzas señaladas en el apartado **D**, numerales **2, 3, 4 y 5**; al ser documentos emitidos por diversas autoridades en ejercicio de sus competencias; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos **40, fracción I; y 44, fracción III** de la Ley de Medios.

**TERCERO. Cierre de Instrucción.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**CUARTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese [...]**

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/ESHM

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

\***DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.